



Decreto 708 de 2003

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 708 DE 2003

(Marzo 20)

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo presentó el estudio de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable de conformidad con el artículo 41 del Decreto 568 de 1996,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los siguientes empleos:

Número de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
3 (Tres)	ASESOR	1020	14
1 (uno)	ASESOR	1020	13
5 (Cinco)	ASESOR	1020	12
5 (Cinco)	ASESOR	1020	11
4 (Cuatro)	ASESOR	1020	08

ARTÍCULO 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los siguientes cargos:

DESPACHO DEL MINISTRO

Número de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
3 (Tres)	ASESOR	1020	14
1 (uno)	ASESOR	1020	13
4 (Cuatro)	ASESOR	1020	12
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR			
1 (uno)	ASESOR	1020	12
2 (Dos)	ASESOR	1020	11
2 (Dos)	ASESOR	1020	08

Número de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL			
3 (Tres)	ASESOR	1020	11
2 (Dos)	ASESOR	1020	08

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto [213](#) del 3 de febrero de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de marzo de 2003.

ALVARO URIBE VELEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ROBERTO JUNGUITO BONNET.

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

JORGE HUMBERTO BOTERO.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 45139. 26, marzo, 2003

Fecha y hora de creación: 2026-05-24 23:13:08